

ACUERDO

POR EL QUE SE DETERMINA EL AGRUPAMIENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL EN SECTORES ADMINISTRATIVOS DEFINIDOS Y SE ESTABLECE EN CADA CASO LA DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR RESPECTIVA.

ARTÍCULO 1º.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar el agrupamiento, por sectores administrativos definidos, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que se encuentran en operación, así como designar a las Dependencias coordinadoras de cada uno de estos sectores.

ARTÍCULO 2º.- Los sectores administrativos que se definen y las Dependencias coordinadoras de cada uno de los mismos, así como las Entidades Paraestatales que se agrupan, son los siguientes:

I.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Gobierno, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Instituto Sonorense de la Mujer.
- 2) Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas de Sonora.
- 3) Se deroga.
- 4) Se deroga.

II.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Hacienda, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Se deroga.
- 2) Se deroga
- 3) Se deroga.
- 4) Fondo Sonora para Empresas de Solidaridad (FOSOL).
- 5) Se deroga
- 6) Se Deroga.
- 7) Fideicomiso Puente Colorado.
- 8) Se deroga.
- 9) Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora (PROGRESO).
- 10) Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES).
- 11) Fideicomiso de Administración y Apoyo al Programa de Financiamiento del Estado de Sonora.
- 12) Se deroga.
- 13) Fondo de Desastre Natural del Estado de Sonora (FONDEN).
- 14) Se deroga.
- 15) Se deroga.
- 16) Se deroga.
- 17) Se deroga.
- 18) Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.

- 19) Se deroga.
- 20) Se deroga.
- 21) Se deroga.
- 22) Se deroga.
- 23) Se deroga.
- 24) Fideicomiso de Administración y Fuente Alternativa de Pago

III.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Educación y Cultura, cuyo Titular ejercerá funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (COBACH).
- 2) Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.
- 3) Instituto Sonorense de Cultura.
- 4) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECYTES).
- 5) Se deroga.
- 6) Instituto Tecnológico Superior de Cananea.
- 7) Servicios Educativos del Estado de Sonora.
- 8) Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
- 9) Universidad Tecnológica de Hermosillo.
- 10) Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.
- 11) Universidad Tecnológica de Nogales.
- 12) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora (CONALEP).
- 13) Instituto Sonorense de Educación para los Adultos.
- 14) Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz.
- 15) Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.
- 16) Universidad de la Sierra.
- 17) Fideicomiso de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para los Trabajadores de la Educación del Estado de Sonora (VITEES).
- 18) Fideicomiso de Inversión y Administración, para la Operación Financiera del Programa Nacional de Becas de Educación Superior para el Estado de Sonora (PRONABES-SONORA) (No. 116585-0).
- 19) Comisión del Deporte del Estado de Sonora.
- 20) Instituto Sonorense de la Juventud.
- 21) Radio Sonora.
- 22) Televisora de Hermosillo, S. A. de C. V., Telemax.
- 23) Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora.
- 24) Instituto de becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.

IV.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Salud Pública, Cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Servicios de Salud de Sonora.
- 2) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON).

- 3) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-SONORA).
- 4) Fondo Estatal de Solidaridad.

V.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa. (ISIE).
- 2) Junta de Caminos del Estado de Sonora
- 3) Comisión de Ecología y desarrollo Sustentable.
- 4) Instituto del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (IMADES).
- 5) Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (CECOP).

VI.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Economía, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Sistema de Parques Industriales de Sonora.
- 2) Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora.
- 3) Consejo para la Promoción Económica de Sonora (COPRESON).
- 4) Fondo Mixto de Fomento a la Inversión Científica y Tecnológica CONACYT- Gobierno del Estado.
- 5) Se deroga
- 6) Fideicomiso Patrimonial de reservas territoriales.
- 7) Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.
- 8) Fideicomiso Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora (IMPULSOR).
- 9) Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora (FAPES)
- 10) Fideicomiso de Rescate a la Mediana Empresa (FIRME).
- 11) Fondo Estatal para Proyectos Productivos de la Mujer (FEPPMU)
- 12) Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora.
- 13) Fideicomiso Fondo Sonora.
- 14) Fondo Estatal de Apoyos a los Deudores de la Banca (FADEBA).
- 15) Fideicomiso de Apoyo al Programa de Explotación Minera en el Estado de Sonora (FAPEMIN).
- 16) Fondo del Fomento al Turismo del Estado de Sonora (FODETUR).
- 17) Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora (SAEBE).
- 18) Fondo de Fomento Industrial del Estado de Sonora (FFIES).
- 19) Fondo Sonora de Garantías para Empresas de Solidaridad (FOGASOL).
- 20) Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.

VII.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.
- 2) Comisión Estatal de la Leche.
- 3) Comisión Estatal de la Carne.
- 4) Comité de Campaña para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en el Estado de Sonora.
- 5) Fundación PRODUCE.
- 6) Fideicomiso Agrario de Sonora
- 7) Se deroga.
- 8) Comisión Estatal del Agua.
- 9) Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario, AGROSON.

VIII.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Procuraduría General de Justicia, cuyo Titular ejercerá las funciones de Coordinador, se integra con las siguiente Entidad:

- 1) Fondo para Procuración de Justicia del Estado de Sonora.

IX.- El sector administrativo que le corresponde agrupar a la Secretaría de Desarrollo Social, Cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra por la siguiente Entidad:

- 1) Instituto de Vivienda del Estado de Sonora (INVES).

X.- El sector administrativo que le corresponde agrupar a la Secretaría del Trabajo, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra por la siguiente Entidad:

- 1) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.”

ARTÍCULO 2° Bis.- La Intervención que al titular del Ejecutivo Estatal le corresponde en la operación del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado y del Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora (FOSEG), se llevará a cabo a través del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Sonora, quien para los efectos conducentes realizará las funciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado otorga a las dependencias coordinadoras de sector."

ARTÍCULO 3°.- Con relación a las diversas Entidades que no se incluyen en los artículos anteriores, por encontrarse en suspensión de operaciones o en procesos de disolución, liquidación o extinción, según sea el caso, se omite llevar a cabo su agrupamiento a sectores administrativos definidos, en virtud de que pasarán a formar parte del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora (SAEBE), a efecto de que se proceda de conformidad con lo que establece el Decreto de creación de esa Entidad.

Las Entidades a que se refiere el párrafo anterior, son las que se enlistan de forma detallada a continuación:

- 1) Fideicomiso para el Desarrollo de la Tribu Yaqui.

- 2) Se deroga.
- 3) Se deroga.
- 4) Se deroga.
- 5) Fison, S.A. de C.V.
- 6) Se deroga.
- 7) Se deroga.
- 8) Se deroga.
- 9) Se deroga.
- 10) Operadora y Administradora de Carreteras de Sonora, S. A. de C. V.
- 11) Fideicomiso Guaymas-Norte.
- 12) Fideicomiso de Desarrollo Turístico "Playa Encanto" de Puerto Peñasco.
- 13) Se deroga.
- 14) Se deroga.
- 15) Se deroga.
- 16) Cía. Minera Quimbanazorra, S. A. de C. V.
- 17) Minera Cuchujaqui, S. A. de C. V.
- 18) Minera Real Viejo, S. A. de C. V.
- 19) Hierro Sonora, S. A. de C. V.
- 20) Inmobiliaria Textiles de San Luis Rio Colorado, S. A. de C. V.
- 21) Se deroga.
- 22) Se deroga.
- 23) Se deroga.
- 24) Se deroga
- 25) Se deroga.
- 26) Se deroga.
- 27) Fondo de Fomento a las Exportaciones del Estado de Sonora "FFEES"
- 28) Fideicomiso para la Capacitación y Organización de los Comerciantes del Estado de Sonora.
- 29) Fideicomiso Puerto Náutico Bacochibampo.
- 30) Fideicomiso Público en Coordinación con el Sector Privado para el Desarrollo de un Inmueble propiedad Estatal ubicado en Puerto Peñasco Sonora.
- 31) Se deroga.
- 32) Fondo Mixto de Promoción Turística de Puerto Peñasco.
- 33) Fondo Mixto para la Publicidad y Promoción Internacional y Nacional de los Atractivos y Servicios Turísticos del Circuito Ecoturístico Mar de Cortés Barranca del Cobre "Federal".
- 34) Se deroga.
- 35) Se deroga.
- 36) Se deroga.
- 37) Parque Industrial de Caborca, S. A. de C. V.
- 38) Se deroga.
- 39) Parque Industrial de Empalme, S. A. de C. V.
- 40) Se deroga
- 41) Se deroga.
- 42) Club de Golf Real de Palmas, S. A. de C. V.

- 43) Textiles de San Luis Río Colorado, S. A. de C. V.
- 44) Se deroga.
- 45) Se deroga
- 46) Consejo Estatal Agropecuario.
- 47) Fideicomiso Proyecto Fuerte Mayo.
- 48) Promotora Turística del Colorado, S. A. de C. V.
- 49) Fideicomiso Promotor Urbano del Estado de Sonora.
- 50) Fideicomiso de Administración y Apoyo al Programa de Financiamiento del Estado de Sonora.
- 51) Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora.
- 52) Fideicomiso de Apoyo y Vigilancia de Pesca y Veda del Camarón en el Estado de Sonora.
- 53) Fideicomiso Nuevo Libramiento de Nogales.
- 54) Promotora Turística del Colorado, S.A. de C.V.
- 55) Fondo Sonora para Empresas de Solidaridad.
- 56) Inmobiliaria Parque Industrial de San Luis Rio Colorado, S.A. de C. V.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 Bis A, 46 Bis y 47, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, serán presididos respectivamente por el Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector en el que se encuentren agrupadas, cuando por disposición expresa del ordenamiento jurídico que crea la referida Entidad, no corresponda al Titular del Poder Ejecutivo o a otra persona. Cuando corresponda al Titular del Poder Ejecutivo, este podrá designar representante para presidir las asambleas.

ARTÍCULO 5°.- Los instrumentos de creación de nuevas Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán establecer en forma clara y precisa el sector administrativo al que correspondan, a fin de cumplir con lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Hacienda verificará que las Entidades relacionadas en los artículos 2°, 2° Bis y 3° del presente Acuerdo se encuentren debidamente Inscritas en el registro de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el siete días del mes de abril de dos mil once.

B.O. 48 SECC. IV LUNES 14 DE JUNIO DEL 2004.

APENDICE

B.O. 17 JUEVES 26 DE AGOSTO DEL 2004.

ARTICULO UNICO.- Se derogan los incisos 3) y 4) de la fracción I y el inciso 12) de la fracción II del Artículo 2° y se adicionan los incisos 21) y 22) a la fracción III del artículo 2° y el artículo 2° Bis del Acuerdo por el que se Determina el Agrupamiento de Entidades de la Administración Pública Paraestatal en Sectores Administrativos Definidos y se establece en cada caso la Dependencia coordinadora de Sector Respectiva.

B.O. 28 SECC. II JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 2007.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los incisos 5) y 6) de la fracción VI del artículo 2°, se deroga los incisos 1),2), 3), 5), 6), 8), 14), 15), 16), 17), 19), 20), 21), 22) y 23) de la fracción II del artículo 2°, incisos 2) y 4) del artículo 3°, y se adicionan el inciso 24) de la fracción II del artículo 2°, incisos 23) y 24) de la fracción III del artículo 2° ; e incisos 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19) y 20) de la fracción VI del artículo 2°.

B.O. 50 SECC. II JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2007

ARTICULO UNICO.- Se reforman del artículo 2° su proemio, inciso 4) de la fracción V, e inciso 17) de la fracción VI; artículo 3° párrafo primero e inciso 42) de su párrafo segundo y los artículos 4°, 5° y 6°; se derogan el inciso 7), de la fracción VII del artículo 2°; y los incisos 3), 6), 7), 8), 9), 13), 14), 15), 21), 22), 23), 24), 25), 26), 31), 33), 34), 35), 36), 38), 40), 41), 44) y 45) del párrafo segundo del artículo 3°; y se adicionan los incisos 47), 48), 49), 50), 51), 52), 53), 54), 55) y 56) al párrafo segundo del artículo 3°.

B. O. 15 SECC. III JUEVES 19 DE AGOSTO DEL 2010

ARTICULO UNICO.- Se deroga el numeral 5) de la fracción VI y se adiciona una fracción IX al artículo 2°.

B.O NÚMERO 42 DEL JUEVES 26 DE MAYO DEL 2011

ARTICULO UNICO.- Se deroga el numeral 5) de la fracción III del Artículo 2°; y se adiciona una fracción X al artículo 2°.